



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

5



41/198

CONTRATO /CSPTJ/FORTASEG/009/2016

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1'107,475.20

EJERCICIO FISCAL: 2016

RECURSO: FORTASEG

PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL

CONCEPTO: BOTAS TIPO COMANDO

TIPO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUÁNDO MENOS TRES PROVEEDORES

CONTRATO PARA LA COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN POR LA PARTE CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS, ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA, NICOLÁS MAESTRO LANDEROS E IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ FABIÁN RODRIGUEZ ANGUIANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SECESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y COMO TESTIGOS EL LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO Y EL C. ADRIAN ISRAEL GARCIA MONTIEL SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

A N T E C E D E N T E S:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.-----

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece los principios rectores que rigen las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios para el sector público.-----

III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la integración del Nuevo Modelo Policial y del Sistema de Justicia Penal que deberán adoptar las Instituciones de Seguridad Pública y los agentes policiales que las integran.-----

IV. La integración y adopción del nuevo modelo policial por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal en los Estados Unidos Mexicanos, son materia de los compromisos que adquieren los Municipios al ser elegidos y autorizar su incorporación para recibir los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante la firma de conformidad del Convenio de Adhesión y su respectivo anexo único.-----

V. Mediante autorización otorgada por el Pleno del Cabildo de los Municipios adheridos a FORTASEG, previa elegibilidad mediante fórmula de elección por



www.tonalá.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



42/197

parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales, Secretarios Generales, Tesoreros Municipales, Oficiales Mayores Administrativos, son autorizados para firmar de conformidad la adquisición de compromisos materia para la recepción de los recursos federales del FORTASEG, al igual que se autoriza la erogación por parte de la Tesorería Municipal la aportación de coparticipación obligada del **25 por ciento** de los recursos aportados para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por parte de la Federación acorde al Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente.-----

VI. Los participantes firmantes del Convenio de Adhesión al FORTASEG, tiene plenamente conocimiento que al suscribir dicho instrumento, adquieren la responsabilidad legal para realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de las metas compromiso del Anexo Único de dicho convenio para el Municipio que representan legalmente, de igual forma se comprometen a velar y supervisar que el personal involucrado en los procesos para su legal adquisición o contratación se realice conforme a las Reglas de Operación del Subsidio Federal y los ordenamientos legales aplicables.-----

VII. Los recursos financieros destinados a cada Municipio por parte del FORTASEG para cada ejercicio, deben de ser aplicados conforme a los lineamientos que se establecen en el Convenio de Adhesión al Subsidio federal y en el Anexo Único para cada Municipio, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse bajo el más estricto apego a los lineamientos del FORTASEG emitidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de de la Federación por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a la normatividad de los Ordenamientos Legales de la Federación aplicables.-----

DECLARACIONES

1. "EL CLIENTE" declara:

A) Que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II, IV Y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.----

B) "EL CLIENTE" manifiesta realizar la presente contratación con estricto apego a la Ley.-----

C) Que con el fin de satisfacer una necesidad del orden público, de gran impacto para el beneficio colectivo de sus habitantes y siendo materia de los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal a través de la firma y adhesión al subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, manifiesta ser de su interés y necesidad prioritaria **contratar al C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA para la compra de "1,248 Botas tipo comando para los elementos policiacos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."**-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



D) Que cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en la declaración anterior y materia del presente instrumento legal.-----

E) Que tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.-----

2.-DECLARA EL PROVEEDOR:

A) Es una Persona Física legalmente establecida con su empresa conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

B) Mediante la Escritura Pública numero 6,842 seis mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 08 de Diciembre del año 2015, ante el Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77, setenta y siete, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; se nombra como Apoderado General Judicial y para actos de Administración de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA, al C. JOSÉ FABIÁN RODRIGUEZ ANGUIANO, el cual cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente CONTRATO, mismo que no le ha sido revocado, limitado o suspendido de manera alguna.-----

C) Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes GOCF6603309M5, a nombre de FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA, documento que se agrega en copia en el presente contrato para formar parte del mismo.-----

D) Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Manzano, número 18, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3614-1234.-----

E) Que está debidamente registrado ante el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.-----

Expuesto lo anterior, las partes aceptan regirse para los efectos del presente contrato por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan y conocen plenamente que el presente contrato es motivado por el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales del 78 al 98 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública y los procedimientos para su ejecución serán realizados con estricto apego y obediencia a lo instruido en la Ley de

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the bottom right.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma y en los casos conducentes y sin contravenir a las disposiciones de los ordenamientos estatales a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" ofrece y se obliga a vender al "CLIENTE", "1,248 Botas tipo comando para los elementos policiacos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR. "1,248 Botas tipo comando para los elementos policiacos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco." Se anexa al presente contrato documento en el cual se especifica el bien a adquirir.

CUARTA. DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "EL CLIENTE" señala como lugar de pago las oficinas de la Dirección de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco con domicilio conocido en el Centro de Tonalá, Jalisco; manifestando que el pago por los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" contemplarán el precio más el total de los impuestos fiscales aplicables.

Ambas partes acuerdan en que la periodicidad y forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato que es por la cantidad de \$ 1'107,475.20 (un millón ciento siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), "EL CLIENTE" lo cubrirá con un 50% de anticipo al momento de la firma del contrato; y el pago del restante 50% como finiquito al momento de la contra entrega de los productos; siendo estos: "1,248 Botas tipo comando para los elementos policiacos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."

QUINTA. SERVICIOS ADICIONALES. Los servicios adicionales, distintos de los servicios que ampara el presente contrato, y que "EL CLIENTE" requiera del "PROVEEDOR", siempre y cuando estén dentro de la gama de servicios que este pueda prestar conforme a su objeto social, serán proporcionados de acuerdo a las políticas y tarifas vigentes que "EL PROVEEDOR" tenga establecidos al momento en que "EL CLIENTE" solicite la prestación de los mismos; en el entendido de que la prestación de los servicios adicionales solicitados formaran parte de un nuevo anexo que firmado por las partes integrará el presente contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo, para esto el área competente podrá realizar un dictamen con el que el enlace municipal ante la federación podrá autorizar la compra o contratación a través de la Dirección de Recursos Materiales del cliente.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones del

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top and several others below.

45/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



cliente o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio del "CLIENTE", apercibiéndose al "PROVEEDOR" que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables.-----

u/

SÉPTIMA. DE LOS TIEMPOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir estrictamente con los tiempos de entrega que a continuación se estipulan, ya que como lo manifiesta en las declaraciones cuenta con toda la infraestructura financiera, material y humana para brindar respuesta inmediata y las actividades y servicios que brinda su representada están relacionadas con los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, por tal motivo la calendarización para entrega de los productos entregables de "1,248 Botas tipo comando para los elementos policiacos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."; descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, será:

I. 45 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.-----

En caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" al plazo de entrega de los bienes, la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco, y la Dirección de Recursos Materiales se reservan el derecho de recibir o rechazar los bienes y en este último supuesto, rescindir el contrato.-----

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La Dirección de Recursos Materiales del Municipio conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar los bienes de este contrato y en su caso, notificar por escrito al "PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes adquiridos; a fin de que se ajusten a las necesidades del Municipio.-----

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a satisfacción de " la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.-----

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.3% mismo que no excederá del 10% sobre el monto total contratado y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente; esta pena convencional la harán efectiva "el enlace municipal ante la Federación, el encargado de la Hacienda Municipal y/o la Dirección de Recursos Materiales", lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" podrá hacerse acreedor de las sanciones penales y financieras que contempla Ley General Del Sistema Nacional

46/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



De Seguridad Pública, además de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento y a aquellas sanciones que sean aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y las que contemple el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS IMPUESTOS. Ambas partes convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrá a cargo de la parte que este obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el proveedor para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAR, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra del "cliente".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones así como por contravenir cualquier disposición aplicable de las leyes de la materia siempre que las causas o acontecimientos que dieron origen al incumplimiento no sean corregidas de inmediato.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Tonalá, Jalisco, renunciando a cualquier



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



"EL PROVEEDOR": Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Manzano, número 18, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3614-1234.-----

"EL CLIENTE" Calle Hidalgo número 21, Palacio Municipal, Colonia Centro de Tonalá, Jalisco, México; C.P. 45400, Teléfono (33) 3586-6000.-----

Comprometiéndose ambas partes a notificarse por escrito cualquier otra dirección o cambio de domicilio.-----

DÉCIMA OCTAVA. ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN EL PRESENTE CONTRATO. Ambas partes reconocen y acuerdan que los anexos que a continuación se detallan forman parte del cuerpo del presente contrato, su contenido es materia esencial y legal del presente instrumento.-----

- I. Copia de la escritura pública del acta de sesión de poder y representación legal del proveedor;-----
- II. Copia de comprobante de domicilio, y-----
- III. Copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.-----

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden las partes al presente contrato y sus anexos solo serán validas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.-----

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Visto lo anterior y acordado por las partes que en el presente instrumento legal participan, lo firman de conformidad al margen de cada una de las fojas útiles que lo conforman y al calce del mismo en la hoja de firmas, en Tonalá, Jalisco, México a los 30 treinta días del mes de Junio de 2016 dos mil dieciséis.-----

POR "EL CLIENTE":

**PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ
DAVALOS**

Presidente Municipal de
Tonalá, Jalisco.

LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal de Tonalá, Jalisco.

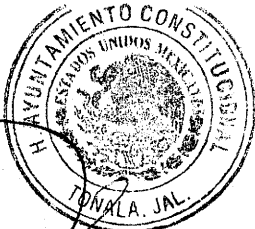
/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá

GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SECRETARIA GENERAL

LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretario General del Municipio de Tonalá, Jalisco

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Encargado de la Hacienda Municipal de Tonalá,
Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO
Apoderado General Judicial y para actos de Administración de
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA

TESTIGOS

POR "EL CLIENTE"

LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
Comisario de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

C. ADRIÁN ISRAEL GARCÍA MONTIEL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO: CSPTJ/FORTASEG/009/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA COMPRA DE "1,248 BOTAS TIPO COMANDO PARA LOS ELEMENTOS POLICIAOS DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.", DONDE INTERVIENEN COMO CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO Y COMO PROVEEDOR "FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA"